|  |
| --- |
| PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACION |
|  | PUESTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
| REVISADO POR: | Supervisor del Área Legal Operativa | Waldo Trelles |  | 26/12/2017 |
| REVISADO POR: | Jefe Legal | Luis Vargas |  | 26/12/2017 |
| REVISADO POR: | Gerente de Logística | Karina Hidalgo |  | 26/12/2017 |
| APROBADO POR: | Gerente General | Giovanni Klein |  | 26/12/2017 |

1. **OBJETIVO**

Definir la metodología a seguir para la adecuada clasificación arancelaria de mercancías teniendo como base principal el conocimiento merceológico de estas y las técnicas de clasificación basada en las Reglas Generales Interpretativas de Clasificación de Mercancías.

1. **ALCANCE**

Es aplicable a las áreas de Liquidación y revisión, Servicio al Cliente y Legal.

1. **RESPONSABILIDAD**
2. Los ESC, LIQ y REV son los responsables de la correcta ejecución del siguiente procedimiento
3. El JLE y SLO son los responsables de verificar la adecuada ejecución del siguiente procedimiento.
4. La Gerencia de Logística es la responsable de verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
5. **REFERENCIAS**
	1. Arancel de Aduanas.
	2. Reglas Generales Interpretativas para la Clasificación Arancelaria de Mercancías.
	3. Notas Explicativas, Resultados de Boletines Químicos, RIN, Jurisprudencia, otros relacionados al tema de clasificación.
6. **ABREVIATURAS**

REV Revisor

 LIQ Liquidador

ESC Ejecutivo de Servicio al Cliente

SLO Supervisor Legal Operativo

JLE Jefe Legal

1. **CONDICIONES GENERALES**
2. El presente procedimiento establece las pautas a seguir para atender las clasificaciones de mercancías solicitadas por nuestros clientes.
3. El ESC es el responsable de proporcionar la información necesaria e indicada en el presente procedimiento, al REV.
4. Los LIQ deben trasladar la información de la partida asignada en DAM y alimentar la base de datos, así como también advertir de alguna variación o diferencia en la misma.
5. El REV y ESC deben ingresar las glosas correspondientes en TRAZABILIDAD para llevar a cabo la clasificación correspondiente.
6. La clasificación arancelaria no solo implica designar la partida sino también indicar las restricciones, porcentajes de ADV, negociación comercial de acuerdo a los Tratados Internacionales y su arancel preferencial, confirmación de descripciones mínimas y otras observaciones inherentes a la mercancía.
7. Los tiempos de clasificación serán los siguientes:
* 1 a 5 ítem se clasificará en medio día (08:00 a 12:30 o de 13:30 a 17:50)
* 6 a 30 ítem se clasificará en 1 día
* 30 ítem a más se clasificará dependiendo de la mercancía.
1. **DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO**
2. El ESC recibe el requerimiento por parte del cliente, el mismo que deberá indicar si se trata de un nuevo producto o si este producto ya fue importado, en cuyo caso deberá indicar si tiene innovaciones tecnológicas.
3. El requerimiento de clasificación deberá contener ficha técnica, traducción, donde esté claramente especificado, el nombre comercial, materia constitutiva, uso y función. En todos los casos la documentación e información deberá estar en el idioma oficial (castellano).
4. En el caso de productos químicos, adicional al punto anterior deberán contener los MSDS y la composición, incluido el anexo 01 en castellano.
5. Completada la información del punto 2 y 3 según corresponda el ESC registra el requerimiento en TRAZABILIDAD conforme a la Asignación en el Tablero de Control, entregando el file al área de Liquidación y Revisión.
6. El Revisor asignado deberá analizar la información, determinará la partida arancelaria teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.4.
7. En relación al punto anterior, en caso el Revisor tenga dudas por la partida o restricción, deberá reunirse con el equipo de Revisores, si aún persiste la duda el Revisor responsable de la clasificación deberá consultar con el SLO con el sustento respectivo de las partidas en controversia, quien deberá determinar la partida y de persistir la controversia, se definirá con el área Legal.
8. Finalizado el proceso (1er momento), el Revisor deberá enviar vía email al ESC el resultado del análisis correspondiente, indicando la partida arancelaria, sus tasas aplicables y restricciones, de corresponder, en la conclusión deberá indicar las recomendaciones que estime conveniente para el envío al cliente para lo cual se debe confeccionar la tabla según el Anexo 02.
9. De haber consultas por parte del REV, estas deben ser solicitadas por escrito vía mail al ESC, el cual debe tener todas las consultas resueltas y no por partes para pasar nuevamente al área de REV para su conclusión (2do momento).
10. El plazo para la clasificación se regirá según los acuerdos establecidos con el cliente en el SOP. Para los clientes que no cuentan con SOP se estima un plazo de 24 horas contados a partir de la recepción de los documentos completos, indicados en los puntos 2 y 3, dependiendo de la cantidad de series y complejidad del producto, debiendo el ESC informar al cliente en caso se exceda el plazo establecido.
11. Concluida la clasificación el ESC deberá guardar el email del revisor que determino la clasificación del producto nuevo, independientemente si se trata de una muestra o que el cliente traiga el producto por única vez. Anexando en el archivo los documento s enviados por el cliente que determinan dicha clasificación. La ruta para este proceso se encuentra en la unidad F/clasificación/clientes. Cada ESC deberá crear una carpeta dentro de la carpeta madre por cliente que solicite la clasificación, deberá indicar en el nombre de la carpeta el nombre del producto clasificado y el código del mismo.
12. El área Legal deberá auditar principalmente la clasificación de productos y clientes nuevos, esta auditoria es de forma mensual, para ello el SLO deberá enviar el cuadro en Excel de todos los productos nuevos.
13. **ANEXOS**
14. Anexo 01: Formato de clasificación.
15. Anexo 02: Cartilla de llenado de insumos químicos, productos y sus subproductos fiscalizados.
16. Anexo 03: Cartilla para productos que no son químicos.
17. Anexo 04: Flujograma de clasificación.
18. **CONTROL DE CAMBIOS**
19. Se ha adicionado el punto 6.6 sobre los tiempos de clasificación.
20. Se ha adicionado el Anexo 03: Cartilla para productos que no son químicos.
21. Se ha adicionado el Anexo 04: Flujograma de clasificación.

**Anexo 01**



**Anexo 02**







**Anexo 03**



**Anexo 03**